

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019 – 00089

Frente a la solicitud elevada por el representante legal de la parte actora (C 1, PDF 18), en la que alude el alto valor de la publicación de la totalidad de la demanda, deberá tener en cuenta que en diligencia del 4 de noviembre de 2021 (ítem 8) se indicó que con base en el Decreto 806 de 2020, no es necesaria la publicación ordenada en diarios de amplia circulación, bastando para ello hacerlo a través de otros medios disponibles. No obstante, téngase en cuenta la publicación del auto admisorio a través del diario El Espectador, para los efectos procesales correspondientes.

Ahora bien, previo a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de conformidad con el artículo 61 de la Ley 472 de 1998, deberá remitirse comunicación a la Defensoría del Pueblo, a fin de conocer si el presente asunto hace parte del Registro Público Centralizado de Acciones Populares y de Grupo, en los términos del artículo 80 de la citada ley, pues de la respuesta aportada por dicho organismo (PDF 9), no se puede establecer ello. Ofíciase.

Una vez se tenga certeza de la inclusión del asunto en el aludido registro, por Secretaría se deberá ingresar el asunto al Despacho a fin de proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en  
el ESTADO ELECTRÓNICO No. 51  
fijado el 25 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0037a7795e4c20ebd51e5be5d6afd4cda005ade0633e8260fca24e9760a5da3a**

Documento generado en 24/05/2022 04:52:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**